

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1975

No.17.984

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No.72, 73, 74 y 75 de 11 de agosto de 1975, por las cuales se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.73 de 3 de septiembre de 1975, celebrado entre la Nación y Transportadora Punta Arenas, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### AUTORIZANSE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION No. 72

PANAMA, 11 de Agosto de 1975.

Por Resolución No. 63 de 12 de Julio de 1974, el Organó Ejecutivo resolvió lo siguiente:

1o.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación firme la Escritura Pública de la venta que los señores CARLOS GONZALEZ MARTINEZ Y MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE GONZALEZ le hacen a la Nación de la Finca No. 10488 (casa-habitación) inscrita al Folio 53 del Tomo 946, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí, ubicada en el Corregimiento de Jaramillo Arriba, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/2,800.00) - que será pagada por la Nación de la Partida No. 7,09,04,07,041,31 del actual Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

2o.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que una vez inscrita la finca, mencionada en la parte motiva de esta Resolución, a nombre de la Nación, sea puesta a disposición del Ministerio de Obras Públicas, para ser tras pasada a la señora AURALINA MORA en concepto de indemnización por haber sido destruida, por el Gobierno Nacional, su casa-habitación, debido a la construcción del camino de circunvalación de Jaramillo en el Distrito de Boquete.

Mediante Escritura Pública No. 5995 de 10 de Septiembre de 1974 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, LA NACION adquirió en propiedad la Finca No. 10,488 (Casa-habitación) inscrita al Folio 53 del Tomo 946 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, con el propósito exclusivo de traspasar a la señora AURALINA MORA en concepto de indemnización, haber sido destruida por el Gobierno Nacional, su casa-habitación, con motivo de la construcción del camino de circunvalación de Alto Boquete-Jaramillo-Palo Alto, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

El Ministro de Obras Públicas, en su Nota No. 254-MD de fecha 25 de mayo del presente año, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, se expresa así:

"Tal como consta en la documentación adjunta, LA NACION adquirió la finca número 10,488, tomo 946, folio 53 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, con el objeto de transferirla a la señora AURALINA MORA manera de compensación por la destrucción de su casa con motivo de la construcción del camino de circunvalación de Alto Boquete-Jaramillo-Palo Alto.

La señora MORA nos ha solicitado que terminemos la transacción de indemnización mediante la escritura respectiva, y con tal objeto adjuntamos a esta nota las indicaciones de sus generales, ya que el perfeccionamiento de la operación corresponde al Ministerio bajo su atinada conducción.

El Organó Ejecutivo consecuente con la solicitud elevada por el señor Ministro de Obras Públicas, en su nota que se transcribe, considera oportuno traspasar la Finca No. 10,488 (casa-habitación), adquirida por la Nación a objeto de indemnizar a la señora AURALINA MORA por haber sido demolida su casa-habitación, como consecuencia de la construcción del camino de circunvalación de Alto Boquete-Jaramillo-Palo Alto realizado por el Gobierno Nacional.

Por lo expuesto,

#### RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación, suscriba la Escritura Pública de traspaso de la Finca No. 10,488 (casa-habitación), inscrita en el Registro Público, al Folio 53 del Tomo 946, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, a la señora AURALINA MORA por indemnización como resultado de la construcción del camino de circunvalación de Alto Boquete-Jaramillo-Palo Alto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ C.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

##### RESOLUCION No. 73

Panamá, 11 de agosto de 1975.

Por Escritura Pública No. 3040 de 8 de mayo de 1975, la Universidad Santa María la Antigua, traspasó a LA NACION, tres fincas de su propiedad, distinguidas así: Finca No. 1588, inscrita al Folio 210 del Tomo 31; Finca No. 1593, inscrita al Folio 218 del Tomo 31 y Finca No. 1594, inscrita al Folio 224 del Tomo 31, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

La donación se hizo con el propósito de que una vez adquirida estas por la Nación, fueran traspasadas al Municipio de Panamá en vista de las gestiones realizadas por el señor Elias Castillo, Honorable Representante de Corregimiento ante el Rector de la Universidad Santa María La Antigua, a objeto de que las mismas sean destinadas a actividades de asistencia social del populoso Barrio de El Chorrillo.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7824 Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/3.00  
En el Exterior: \$/ 2.00  
Un año en la República: \$/ 10.00  
En el Exterior: \$/ 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número cuotas: 12/0.15. Soliciten en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales. Avenida Bay Area 4 16.

Que el actual Gobierno Revolucionario, está coadyuvando con los Municipios en el sentido de dar prioridad a sus programas de asistencia social, por lo que el Organismo Ejecutivo no tiene objeción que hacer a la solicitud elevada.

Por las razones expuestas,

## RESUELVE:

AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de La Nación, suscriba la Escritura Pública de traspaso de las Fincas No. 1593, inscrita al Folio 210 del Tomo 31; Finca No. 1593, inscrita al Folio 218 del Tomo 31 y Finca No. 1594, inscrita al Folio 224 del Tomo 31, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, al Municipio de Panamá para que a su vez se pongan a disposición de la Junta Comunal del Barrio de El Chorrillo, para actividades de asistencia social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ C.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## RESOLUCION No. 74

PANAMA, 11 de Agosto de 1975

El Consejo Municipal del Distrito de Capira, por Resolución No. 10 de 5 de marzo de 1975, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso de un área de terreno de una superficie de 70 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, para área de futuro desarrollo urbano de dicha población. En la Resolución antes mencionada, se autoriza al Alcalde del Distrito de Capira para que firme la Escritura Pública del traspaso que le hará la Nación.

Por Acuerdo No. 3 de 19 de marzo de 1975, el Consejo Municipal del Distrito de Capira, acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Sec-

ción de Agrimensura de la Dirección General de Catastro los estudios necesarios para la realización de este traspaso.

Después de los estudios previos, se llevó a efecto el levantamiento del plano No. 82-26197 correspondiente al área en vías de desarrollo, arrojando la cantidad de 66 hectáreas con 6199,80 metros cuadrados divididos en doce (12) globos de terreno, tomando en cuenta para ello, la tendencia de crecimiento de la población de Campana.

Ahora bien, los resultados de último Censo de Población y Vivienda de 1970, acusaron un aumento en la población de Campana, Distrito de Capira, por lo que se hace necesario dotarla de la tierra necesaria para los programas de viviendas piloto que se propone desarrollar la Junta Comunal del Corregimiento aludido, bajo los auspicios de la Caja de Ahorros de Panamá.

Cabe destacar, que el Gobierno Nacional está vivamente interesado en brindar su cooperación y apoyo a los Municipios para que lleven a cabo sus programas de desarrollo, por lo que el Organismo Ejecutivo Nacional no tiene objeción alguna en acceder a que se haga el traspaso al Municipio de Capira, mediante los trámites legales correspondientes.

Por lo expuesto,

## RESUELVE:

1o.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda, y Tesoro para que traspase, a título gratuito y libre de gravámenes al MUNICIPIO DE CAPIRA doce (12) globos de terrenos con una superficie total de 66 hectáreas con 6199,80 metros cuadrados, ubicados en el Corregimiento de Campana, para área de futuro desarrollo urbano de dicho Municipio.

2o.- COMPROMETER AL MUNICIPIO DE CAPIRA a dejar el diez por ciento (10%) de cada área adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Artículo 179 del Código Fiscal, Artículo 12 y 14 de la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHEZ C.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## RESOLUCION No. 75

Panamá, 11 de agosto de 1975

Por Acuerdo No. 13 de 22 de diciembre de 1972, el Consejo Municipal del Distrito de Chame, acordó lo siguiente: "1o. Solicitar a la Dirección de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro el traspaso del título de plena propiedad de las Areas y Ejidos de la población de Nuevo Gorgona al Municipio de Chame.

2o. Solicitar a la Dirección de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Reforma Agraria, la demarcación de Areas y Ejidos de la comunidad de Coloncito del Corregimiento de Nueva Gorgona, conforme lo dispuesto en el Código Fiscal y el Decreto de Gabinete No. 79 del año 1966.

3o. Enviar copia de este Acuerdo al Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Reforma Agraria". Con posterioridad dicho Consejo Municipal mediante Acuerdo No. 6 de 31 de mayo de 1974 aprobó la demarcación realizada por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Dirección General de Catastro, en vista de lo anterior, levantó y aprobó el plano No. 83-26403 M.H.T. - 35 de 11

de julio de 1975. Dicho plano consta de seis (6) globos de terreno, lo cual arroja un área de 30 hectáreas con 4,746.00 metros cuadrados.

Como la nueva estructura trazada por el Gobierno Nacional para atender las necesidades apremiantes de los Municipios, requiere procurarse las tierras necesarias para la ejecución de sus programas, por lo que el Órgano Ejecutivo no tiene objeción alguna en acceder a que se realice el traspaso al Municipio de Chame del área de terreno antes mencionada.

Por las razones expuestas,

#### RESUELVE:

1o. AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que traspase, a título gratuito y libre de gravámenes al MUNICIPIO DE CHAME, seis (6) globos de terreno con una superficie total de 30 hectáreas con 4,746.00 metros cuadrados, para área de futuro desarrollo urbano de la Población de Colóncito, Corregimiento de Nueva Gorgona, Provincia de Panamá.

2o. COMPROMETER AL MUNICIPIO DE CHAME a dejar el diez por ciento (10%) del área adjudicada a disposición del Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Artículo 179 del Código Fiscal, Artículos 12 y 14 de la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ C.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACIÓN y que en adelante se denominará La NACIÓN, por una parte, y por la otra AUGUSTO BOYD PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-818, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 894, Folio 325, Asiento 104.450A, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley 9 de 8 de enero de 1974 por la Ley 22 del 16 de febrero de 1974:

PRIMERO: La NACIÓN otorga al CONTRATISTA derechos de exclusivos de extracción de arena en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con los números 74-47, 74-48 y 74-49, zonas que se describen a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'01" de longitud Oeste y 8o.42'47" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por

una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o.42'26.3" de longitud Oeste y 8o.42'47" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o.42'26.3" de longitud Oeste y 8o.42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'01" de longitud Oeste y 8o.42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de ciento siete punto cinco (107.5) hectáreas.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o.44'03.4" de longitud Oeste y 8o.40'06" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'06.2" de longitud Oeste y 8o.40'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'06.2" de longitud Oeste y 8o.39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o.44'03.4" de longitud Oeste y 8o.39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de ciento treinta y cuatro punto setenta y cinco (134.75) hectáreas.

Zona No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'06.2" de longitud Oeste y 8o.39'52" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o.42'46.6" de longitud Oeste y 8o.39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79o.42'46.6" de longitud Oeste y 8o.39'26" de latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79o.43'06.2" de longitud Oeste y 8o.39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona anteriormente descrita se encuentra ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cuarenta y ocho (48) hectáreas.

El área total de las tres (3) zonas descritas es de doscientos noventa punto veinticinco (290.25) hectáreas. La solicitud de concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TPASA-EXTR-MC-74-3.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstaculizar ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: El CONTRATISTA pagará a la NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: el Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la ley.

NOVENO: El CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la ley, reglamentos o instrucciones requieren, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Chame la suma de B/0.35 por metro cúbico en el sitio de extracción, por la arena, de acuerdo con lo establecido por la Ley 55 de 1973.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañías de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

DUODECIMO: Este contrato necesita para su validez el referendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

POR LA NACION,  
FERNANDO MANFREDO, JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONTRATISTA,  
AUGUSTO BOYD PAREDES  
Céd. No. 8-184-818

REFERENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 3 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO, JR.  
Ministro de Comercio e Industrias.

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 91-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER

Que la señora OTILIA CASTILLO DE CARDENAL, vecina del Corregimiento de Capital (cabecera), distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-48-997, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0991 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0-1591,27 hectáreas, ubicada en San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Isidro Núñez;

SUR: Terrenos ocupados por Guillermo Núñez y Marino Núñez;

ESTE: Terreno ocupado por Isidro Núñez y Servidumbre;

OESTE: Terreno ocupado por Guillermo Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de septiembre de 1970.

Uraño P. González  
Funcionario Sustanciador

Reneyra de Núñez  
Secretaria Ad-Hoc

L256122  
(Única Publicación)

EDICTO No. 90-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público,  
HACE SABER:

Que el señor MEIVALDO POLANCO DIAZ, vecino del

Corregimiento de cabecera, distrito de Santiago y portador de la Cédula de Identidad Personal N. 9-55-436, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0460 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36-6177,77 hectáreas, ubicada en Jorones, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de José Polanco;  
SUR: Terreno de Vidal Alvarez;  
ESTE: Terreno de Francisco García; y  
OESTE: Terreno de Francisco García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de Puerto Vidal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticinco días del mes de septiembre de 1970.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Reineyra de Núñez  
Secretaria Ad-Hoc

L256119  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 080

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor MARCO TULLIO CARRIZO MEDRANO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Oca portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-151-107, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0127 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 Has, 5,709,40 M2, hectáreas, ubicada en Los Bajos Corregimiento Cabecera del Distrito de Oca de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Jaramillo Aparicio  
SUR: Quebrada Calabacita  
ESTE: Terrenos de Cándido Rodríguez  
OESTE: Terrenos de Emilio Sánchez y camino de Cusuf a Oca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Oca y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de septiembre de 1970.

Ing. Víctor M. Vázquez V.  
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.  
Secretario Ad-Hoc

L257790  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 081

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor MANUEL CASTILLO FLORES, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 0AV-32-642, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0370 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has, 3,941,98 M2, hectáreas, ubicada en La Rueda Corregimiento Cabecera del distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José Fidencio Bernal  
SUR: Terrenos de Dionisio Moreno  
ESTE: Camino de Santa María a otras fincas  
OESTE: Terrenos de Delfino Moreno

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 11 días del mes de septiembre de 1970.

Ing. Víctor M. Vázquez V.  
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.  
Secretario Ad-Hoc

L257798  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 084

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ANGEL SANTOS QUINZADA CANTORAL, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV-20-244, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0042 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has, 6,452,1804 M2, hectáreas, ubicada en Parita Corregimiento Cabecera del distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Porfirio Canto, Vicente Arrocha y Bernardino Mendieta.  
SUR: Terrenos de Alberto M. Castillero  
ESTE: Terrenos de Rosalía Girón Vda. de Bernal y Mateo Bernal, camino de Parita al Río.  
OESTE: Terrenos de Manuel A. Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de septiembre de 1970.

Ing. Víctor M. Vázquez V.  
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.  
Secretario Ad-Hoc

L257880  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 87-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público

## HACE SABER;

Que la señora ROSENDA GARCIA DE SPENCE, vecina del Corregimiento de cabecera, distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-118-1758, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0658 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5804 M2 hectáreas, ubicada en Las Barreras, Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Potrero de Antonia Hernández;

SUR: Carretera Soná a Santiago, Terrenos de Amada Rodríguez y Carmen Benilla;

ESTE: Potrero de Pablo Alvarado; y

OESTE: Terreno de Gregoria Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los tres días del mes de septiembre de 1970.

Urano P. González  
Funcionario Sustanciador

Reynra de Núñez  
Secretaría Ad-Hoc

L256502  
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
LICITACION PUBLICA No. 16-V

Hasta el día 9 de octubre de 1975, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de "AUTOMOVILES" destinados a diferentes dependencias de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE  
Jefa del Departamento de Compras

(3a. Publicación).

## EDICTO No. 89-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al Público,

## HACE SABER:

Que el señor HORACIO DE LEON HERRERA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-37-1302 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0576 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has, más 9574,10 hectáreas, ubicada en Llano Largo Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Mariano Ortega;

SUR: Terreno ocupado por Cristóbal Vásquez;

ESTE: Terreno ocupados por Próspero Aguilar y Pedro Díaz Vásquez; y

OESTE: Camino que va de Cerro Largo a Calobre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Veinticinco días del mes de septiembre de 1970.

URANO P. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Reynra de Núñez  
Secretaría Ad-Hoc

L256111  
Única publicación

## EDICTO No. 77-70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al Público,

## HACE SABER:

Que el señor PASCUAL MADRID GAITAN, vecino del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-113-2017, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0786 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has, más 0158,81 hectáreas, ubicada en El Rincón, Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pascual Madrid Gaitán y Otros;

SUR: Terrenos de Vicente Valdés y Valeriano Valdés;

ESTE: Terreno de Nicolás Madrid Valdés; y

OESTE: Quebrada Marfalso y Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de agosto de 1970,

URANO F. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Reneira de Nñez  
Secretaria Ad-Hoc

L 328393  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor MIGUEL ANGEL SUNCIN, varón, mayor de edad, panameño, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa HAZEL FERMINA SURGEON.

Se advierte al empleado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
(do). Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La SECRETARIA  
(do) AMERICA P. DE CORONELL

L 58466  
(Única Publicación)

#### EDICTO NO. 83-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al Público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA VEGA MADRE Y OTROS, vecinos del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-38-692, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0788 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 Has, más 3729,74 hectáreas, ubicada en El Comén, Co-

rregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Ceferino Vega y Pedro Almengor;

SUR: Terreno ocupado por Pablo Vega;

ESTE: Terreno ocupado por José María Portugal; y

OESTE: Terrenos ocupados por Carlos Batista y Ceferino Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de septiembre de 1970,

URANO P. GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

Reneira de Nñez  
Secretaria Ad-Hoc

L 256028  
Única publicación

#### EDICTO No. 083

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al Público,

#### HACE SABER:

Que la señora JUANA GOMEZ GUERRA, vecina del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV-92-547, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0108 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has, más 3589,14 M2 hectáreas, ubicada en Buitungo Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Ubelina Polo;

SUR: Camino de la Quebrada a Buitungo;

ESTE: Quebradas Lajas;

OESTE: Terrenos de Ubelino Polo y camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de Septiembre de 1970,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.  
Funcionario Sustanciador

EFRAIN RODRIGUEZ F.  
Secretario Ad-Hoc

L 257872  
Única publicación

## EDICTO No. 082

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al Público,

## HACE SABER:

Que el señor NEMECIO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-44-26, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0148 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. más 4,195,83,25 M2 hectáreas, ubicada en Las Margaritas Corregimiento Cabecera del Distrito de Las Minas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Ismael Aguilar;

SUR: Terrenos de José M. Franco N. y de Ismael Aguilar;

ESTE: Terrenos de Ismael Aguilar; y

OESTE: Terrenos de Ismael Aguilar y camino que se desvía del que conduce a Los Pintos y que termina en su finca,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de Septiembre de 1970.

ING. VICTOR N. VASQUEZ V.  
Funcionario Sustanciador.

EFRAÍN RODRIGUEZ P.  
Secretario Ad-Hoc

L 257925  
Única publicación

## EDICTO No. 082

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

## HACE SABER:

Que el señor MOISES RODRIGUEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-21-484, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0048 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. 4,882,35 M2 hectáreas, ubicada en Canta Rana, Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Sociedad Emma Márquez de Suárez y Otros.

SUR: Terrenos de Sociedad Emma Márquez de Suárez y Otros.

ESTE: Terrenos de Sociedad de Emma Márquez de Suárez y Otros.

OESTE: Camino de Chitré al Río La Villa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Dis-

trito de Chitré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de Septiembre de 1970.

Ing. Víctor M. Vásquez V.  
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.  
Secretario Ad-Hoc.

L-257844  
(Una Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO No. 246

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

## HACE SABER:

Que el señor JULIO AMADO GOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, conductor de Taxi, con residencia en la Ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-172-113, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 33 NORTE del Barrio BALBOA, Corregimiento..... de este Distrito, donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el Número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE MANUEL MURADAS PARDO, CON 14.77 mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL, CON 15.41 mts.

ESTE: CALLE 33 NORTE, CON 32.50 mts.

OESTE: PREDIO DE IGNACIO RODRIGUEZ, CON 30.26 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS (471.10) Mts.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entiéguensele sendas copias el presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,  
(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

(Fdo) Doris E. Barahona  
La Directora del Catastro Mpal.

L-75277  
(Una Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.